



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-00003251

Ab. Edith Méndez Méndez
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-1605 de 5 de julio de 2017, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentran las compañías MECANOGRÁFICA, MAQUINAS Y EQUIPOS DE COPIADO ALFANUMÉRICO Y GRÁFICO C.L.; SERVICIOS TERAN NARANJO TOB C.L.; CONSTRUCTORA BECERRA CUESTA C. LTDA.; HACIENDA AGRÍCOLA GANADERA VARGAS & RÍOS HAGRIGANVYR S.A.; y, CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EDJASAGUON S.A., con domicilio en los cantones Quito y Esmeraldas, respectivamente, por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante oficios ingresados a esta Superintendencia el 8 de agosto, 10 de agosto, 10 de agosto, 8 de agosto y 9 de agosto de 2017, los representantes legales de las compañías MECANOGRÁFICA, MAQUINAS Y EQUIPOS DE COPIADO ALFANUMÉRICO Y GRÁFICO C.L.; SERVICIOS TERAN NARANJO TOB C.L.; CONSTRUCTORA BECERRA CUESTA C. LTDA.; HACIENDA AGRÍCOLA GANADERA VARGAS & RÍOS HAGRIGANVYR S.A.; y, CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EDJASAGUON S.A., solicitan se deje sin efecto la inactividad;

QUE de conformidad con información constante en el sistema institucional, al 14 de agosto de 2017, las referidas compañías han presentado la información exigida por el artículo 20 de la Ley de Compañías, superando con ello la causal que motivó su inactividad; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-TH-2016-082 de 9 de junio de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR y DEJAR SIN EFECTO, en la Resolución Masiva de Inactividad No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-1605 de 5 de julio de 2017, lo que corresponde a las compañías MECANOGRÁFICA, MAQUINAS Y EQUIPOS DE COPIADO ALFANUMÉRICO Y GRÁFICO C.L.; SERVICIOS TERAN NARANJO TOB C.L.; CONSTRUCTORA BECERRA CUESTA C. LTDA.; HACIENDA AGRÍCOLA GANADERA VARGAS & RÍOS HAGRIGANVYR S.A.; y, CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EDJASAGUON S.A., por haber superado la causal que motivó tal declaratoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las compañías MECANOGRÁFICA, MAQUINAS Y EQUIPOS DE COPIADO ALFANUMÉRICO Y GRÁFICO C.L.; SERVICIOS TERAN NARANJO TOB C.L.; CONSTRUCTORA BECERRA CUESTA C. LTDA.; HACIENDA AGRÍCOLA GANADERA VARGAS & RÍOS HAGRIGANVYR S.A.; y, CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EDJASAGUON S.A., mediante la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a 14 de agosto de 2017.


Ab. Edith Méndez Méndez
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN